

Sequestros, y finalm<sup>te</sup> la Plata de los Indios, y todo quanto conve-  
nienda a el Estado y esta prebenido por N<sup>ro</sup> ordenes, y los Contes,  
y el Consejo de Mexico =

Los quinqueros sea en sueldo o dinero deben aplicarse precisam<sup>te</sup> a la  
manutencion de los Exercitos, suspendiendo por ahora todos los  
demas pagos y conoignaciones, que haya sobre los Reales, por que  
ninguna obligacion es de mas pronto remedio que la de los Exer-  
citos =

Las Entregas se han de hacer en esta Plaza a los respectivos encargados  
con Conocim<sup>to</sup> del Ministro de N<sup>ra</sup> Hacienda Real, D<sup>no</sup> Juan  
Bautista Munoz. Inientras subsistare aqui los officios de que-  
ta y narow al Exercito 3<sup>o</sup> que por las Circunstancias entienda en  
el negocio del 2<sup>o</sup>. Ellos seran quien den los Reales y Cantos de  
pago con las formalidades correspondientes =

Yo Espero en consecuencia de todo lo que se ha producido a lo que  
aque se dirigere, y que me habitara el pesar y tener que  
balearme a expensas militares, pues responsable por el Gobierno  
no a la Subsidencia de los Exercitos, y debiendo combenirnos  
que asegurada esta de enemigos no heran mayores proyecciones  
en estas hermosas Provincias, cuya devolucion amenerara,  
todo sacrificio es menor, y al fin se dirise en defensa de la Patria  
nra primera obligacion =

Si baste si abisarme el recibo de esta orden y decime desde luego  
lo efecto que debe producir por su parte = Dig. Guarde a V<sup>na</sup>  
Suarte qual. de Cartagena 1<sup>o</sup> de Febrero de 1812. Anselmo Ribay

Decreto de Caravaca y Febrero 18 de 1812 = Habiendo tomado lo

*[Handwritten signature]*

